

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 2022-126
Demandante: DUBERNEY SERNA BEDOYA
Demandado: INDALECIA PIEDRAHITA y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 31 de agosto de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencias preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 26/07/2023 en plataforma emplazados. Sírvase ordenar lo pertinente.

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO AD HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 165

Guachené, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, y a fin de dar el trámite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 8 de la misma norma. Por lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los extremos procesales a saber; **INDALECIA PIEDRAHITA, PAULINA PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.615.044, **RAMIRO PIEDRAHITA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.942.924, **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **PRIMITIVA PIEDRAHITA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.040.958, y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **KELLY TATIANA LIZCANO ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.062.297.250, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 316.780 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de noviembre de 2022 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en la Carrera 16 No. 11 SUR – 89 del municipio de Santander de Quilichao - Cauca, teléfono 311-701 66 08 y mail: abgkellytatiana@hotmail.com.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb0c8af669bc9b53ae8130d4977324d8f192816dc8485948b9a8b32c02ab869**

Documento generado en 31/08/2023 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>